



Trámite Nro. 1390-I-2024

Ing. Raúl Delgado Orellana
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”*;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna establece: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, prescribe que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la norma ibídem establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;



Que, el artículo 53 del COOTAD señala *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública preceptúa: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”*;

Que, el presente procedimiento corresponde efectuarlo en la modalidad de Feria Inclusiva al amparo de las disposiciones contenidas en el Capítulo VI “Feria Inclusiva”, artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la Sección cuarta “Feria Inclusiva”, del Capítulo I “Procedimientos Dinámicos”, del Título IV “De Los Procedimientos” del Reglamento General de la LOSNCP, y demás normativa emitida por el SERCOP a través de sus resoluciones;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el último inciso del artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es atribución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, aprobar los pliegos elaborados para cada procedimiento de contratación;

Que, el Arq. Santiago Santacruz, Director de Planificación del GAD Municipal con fecha 09 de mayo de 2024, emite la debida certificación POA No. 025-GADMCP-2024 cuyo código del proyecto: SPM-UDSP-010. Denominación del Proyecto: REFUERZO EDUCATIVO Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL CANTÓN PAUTE. Objetivo: Incrementar el rendimiento académico y adecuada nutrición en niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad del cantón Paute.



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General, la presente contratación se encuentra planificada en el Plan Anual de Contratación para el año 2024, conforme consta en la Certificación PAC Nro. 057-CPAC-DAUCP-2024, de fecha 09 de mayo de 2024;

Que, de conformidad a los artículos 51 y 53 del Reglamento General a la LOSNCP se cuenta con los “Términos de Referencia” elaborados por Jennifer Michelle Chiriboga, Promotora Social, revisados por el Lcdo. Carlos Paucar, Jefe de la Unidad de Desarrollo Social y Productividad y aprobado por el Ing. Wiliam Alvarado, Director de Servicios Públicos Municipales del GAD municipal de Paute.

Que, conforme establece el artículo 49 del Reglamento General a la LOSNCP y el artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el SERCOP, el presupuesto referencial establecido para la presente contratación es de USD \$ 29.205,00 (Veintinueve mil doscientos cinco con 00/100 Dólares Americanos), sin IVA; según consta en el documento “Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial”, elaborado por Jennifer Michelle Chiriboga, Promotora Social y aprobado por el Ing. Wiliam Alvarado, Director de Servicios Públicos Municipales del GAD municipal de Paute.

Que, conforme lo previsto en el artículo 44 del Reglamento General a la LOSNCP, se cuenta con el “Informe de Necesidad”, de fecha 07 de mayo de 2024, mediante el cual el área requirente justifica la necesidad de iniciar el procedimiento de contratación del “Servicio de alimentación para el proyecto refuerzo educativo a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad del cantón Paute”

Que, mediante Oficio No. GADMP-DSP-145-2024 de fecha Paute, 13 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Wiliam Alvarado, Director de Servicios Públicos Municipales del GAD municipal de Paute, solicita al señor Alcalde Ing. Raúl Delgado Orellana, se autorice el gasto, la emisión de la certificación presupuestaria y el inicio del procedimiento de contratación del “Servicio de alimentación para el proyecto refuerzo educativo a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad del cantón Paute”; adjuntando para el efecto los Términos de Referencia, Presupuesto Referencial, Informe de Necesidad y demás documentos requeridos, elaborados bajo la absoluta responsabilidad de los peticionarios;

Que, mediante Autorización 0013-ALC-GMCP-2024, de fecha 13 de mayo de 2024, la Máxima Autoridad del cantón Paute, Ing. Raúl Delgado Orellana, Resuelve: *“AUTORIZAR EL GASTO para la contratación del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PROYECTO REFUERZO EDUCATIVO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL CANTÓN PAUTE. 2. DISPONGO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA emita la certificación presupuestaria correspondiente; una vez emitida la certificación remita a Procuraduría Síndica. 3. AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO para la*



contratación del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PROYECTO REFUERZO EDUCATIVO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL CANTÓN PAUTE.”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la LOSNCP y artículo 54 de su Reglamento General, la Ing. Sandra Rivas Calle, Directora Financiera del GAD Municipal de Paute, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 163-CP-2024, de fecha 14 de mayo de 2024, certifica que en la partida presupuestaria N° 241.73.02.35.10, por un monto de USD \$ 29.205,00, correspondiente al presupuesto del 2024, existe disponibilidad económica y presupuestaria, que servirá para la contratación del “Servicio de alimentación para el proyecto refuerzo reeducativo a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad del cantón Paute. ”

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y demás leyes concordantes;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de FERIA INCLUSIVA No. FI-GADMCPA-2024-01, para la contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PROYECTO REFUERZO EDUCATIVO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL CANTÓN PAUTE” con un presupuesto referencial de USD \$ 29.205,00 (Veintinueve Mil Dóscientos Cinco con 00/100 Dólares Americanos), sin IVA; y con un plazo de ejecución de 214 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato siempre que no sobrepase el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2.- APROBAR y poner en vigencia los pliegos y el cronograma que se anexan para el procedimiento de FERIA INCLUSIVA No. FI-GADMCPA-2024-01, para la contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PROYECTO REFUERZO EDUCATIVO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL CANTÓN PAUTE”.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR al Lcdo. Carlos Paucar, Jefe de la Unidad de Desarrollo Social y Productividad, acogiendo lo dispuesto en el artículo 6 y último inciso del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como responsable de sustanciar el procedimiento de contratación. El responsable llevará adelante el referido procedimiento, participará en todas las etapas del mismo y emitirá el informe de recomendación que deberá ser remitido a la Máxima Autoridad de la Entidad o su delegado, para resolver respecto de la adjudicación o de la declaratoria de desierto, de ser el caso



ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de esta resolución y la información relevante de este procedimiento de contratación, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Dado y suscrito en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paute, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veinte y cuatro.

Ing. Raúl Delgado Orellana
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**